

RESOLUCIÓN No. 1.212/2025.-

VISTO:

La Nota N° 11.107/2025 presentada por el Intendente Municipal en fecha 19 de mayo de 2025, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 04/2025 "PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFÁLTICA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL 2025-2026 – I.D.N° 464.509, y la Resolución N° 7.171/2025 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal eleva adjunto a su presentación, el Memorandum No. 73/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite adjunto todas las documentaciones referidas al proceso del presente llamado, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes:

- N° de PAC (ID N.º) 464509
- Descripción: Licitación Pública Nacional N° 04 "Adquisición de insumos para planta asfáltica, Contrato abierto plurianual"
- Sistema de Adjudicación: Por Lotes.-
- Método de Evaluación: Basada en precio.
- Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Rubro: 420 del Presupuesto General de la Institución Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2025.-

Se procederá a evaluar las ofertas presentadas. Según el Acta de Apertura Electrónica de fecha 12 de mayo del 2025, con hora de apertura 09:30 hs; en el cual se han presentado dos oferentes. Dando cumplimiento a lo establecido en los Art. 77, 78, 79, 80, 81, 82 del Decreto Reglamentario 2264/24 de la Ley 7021/22., la evaluación se efectuará en base a la metodología y parámetros establecidos en los anexos y la Ley 7021/22 en su Art. 59, del Decreto Reglamentario, se coteja si las ofertas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado. **Art.77 – Aclaración de oferta – Decreto Reglamentario N.º 2264/24** Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. **Art. 78 – Conformidad de la oferta con las bases de la contratación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta. **Art. 79 Documentos sustanciales – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. **Art. 80 Disconformidades, errores y omisiones – Decreto Reglamentario N.º 2264/24** Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP. **Artículo 81. Confidencialidad – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento, En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio. **Artículo 82. Contenido del informe de evaluación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** El o los informes de evaluación, deberán incluir los siguientes aspectos: a. El o las actas de apertura de ofertas; b. Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de



Don Juan Luis Regis González
Secretario General
Junta Municipal de Encarnación

Abg. Diego Aquino Mercado

Abg. Diego Aquino Mercado
PRESIDENTE
Junta Municipal de Encarnación



los oferentes y sus anexos según correspondan; c. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos; d. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos. e. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas, luego de la corrección de errores aritméticos y aplicación de márgenes de preferencia; f. Constancia de la exclusión de encargados de evaluación en caso de existencia de conflicto de intereses; g. Constancia de ausencia de los encargados de la evaluación; h. Registro de disidencia de criterios de los encargados de la evaluación y sus fundamentos; i. Recomendación de la adjudicación, cancelación o declaración desierta, según corresponda, con las justificaciones pertinentes; j. La fecha y lugar de elaboración; y k. Nombre, firma y cargo de los encargados de la evaluación. 1. Otras establecidas por la DNCP.-----

Las empresas que ha presentado oferta fueron:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Art. 40	Garantía de mantenimiento de Oferta
OSIRIS GROUP S.A.	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: guaraníes. Monto total de Oferta: 14.307.000 Tipo de Garantía: Póliza de seguros, por Gs. 700.000.000 Vigencia de la Póliza: 129 días
Compañía de Petróleo y Asfalto S.A. (COMPASA)	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: guaraníes. Monto total de Oferta: 16.215.000 Tipo de Garantía: Póliza de seguros, por Gs. 700.000.000 Vigencia de la Póliza: 149 días
Ortellado Toniolo S.A.	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: guaraníes. Monto total de Oferta: 14.878.890 Tipo de Garantía: Póliza de seguros, por Gs. 700.000.000 Vigencia de la Póliza: 149 días
Materiales Asfáltico S.A.	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: guaraníes. Monto total de Oferta: 15.800.000 Tipo de Garantía: Póliza de seguros, por Gs. 800.000.000 Vigencia de la Póliza: 150 días
Integra Asfaltos S.A.	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: guaraníes. Monto total de Oferta: 15.202.072 Tipo de Garantía: Póliza de seguros, por Gs. 800.000.000 Vigencia de la Póliza: 130 días

Oferentes	Paginas Foliadas	Constancia Sipe N°	Inscrito a Registro de Proveedor
OSIRIS GROUP S.A.	698	N/A	1842519
Compañía de Petróleo y Asfalto S.A. (COMPASA)	362	N/A	1840632
Ortellado Toniolo S.A.	51	N/A	1842472
Materiales Asfáltico S.A.	362	N/A	1840646
Integra Asfaltos S.A.	192	N/A	1842232

De esta forma el Comité Evaluador da inicio a la Evaluación según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones: Se corrobora que la suma de todos los ítems de los oferentes corresponde al precio total de la oferta; por lo que no existen errores aritméticos que subsanar; y se continua con la Evaluación.-----

Se ha efectuado observaciones en el Acta de apertura que se expresan a continuación: El Oferente Nro. 4 **Materiales asfáltico S.A.**, en su representación, la Sra. Laura Isabel Martínez González expresa que los cuatro oferentes (Oferente Nro. 1 Osiris Group S.A., Oferente Nro. 2 Compañía de Petróleos y Asfalto S.A., COMPASA, Oferente Nro 3 Ortellado Toniolo S.A. y el Oferente Nro. 5 Integra Asfalto S.A.) presentan propuesta de emulsión asfáltica de la marca como producto de procedencia paraguaya, siendo que la misma no cumple con lo establecido en la Ley 4558/11 en su Art. 3 Inc. b) que dice cuanto sigue: Los productos elaborados en el país, a partir de materias primas importadas que experimenten una transformación de composición, forma o estructura original que le confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificado en una partida arancelaria (primeros dígitos de la nomenclatura arancelaria mercado común del sur), diferentes de los insumos y materiales importados. En su efecto cuando la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes del Paraguay representan un porcentaje igual o superior al 40%. La composición de la emulsión RRIC está constituido como mínimo 62% de cemento asfáltico (importado), al 2% de aditivo (importado) y 36% de agua. Con respecto a esta observación expuesta por el Oferente Nro. 3 contra los demás oferentes, se puede concluir que lo aquí acotado por el mencionado oferente no corresponde, **considerando que la Ley 4558/2011 hace mención a los mecanismos de apoyo para la producción de empleo nacional, es la DNCP que ha habilitado el mecanismo CEPEM emitido por medio del MIC, para que se corrobore el origen nacional y aplicación del margen nacional, y según se pudo verificar el MIC ha otorgado a cada uno de ellos el certificado con sus respectivas numeraciones y hace mención que en concordancia con el cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4 Inc. c del Decreto Reglamentario N° 9649, concordante con el Art. 3 Inciso b de la Ley N.º 4558/2011, y en base a las documentaciones presentadas al MIC, CUMPLE con el producto de Origen Nacional.**-----



Don Juan Luis Regis González
Secretario General
Junta Municipal de Encarnación

Abg. Diego Aquino Mercado
PRESIDENTE
Junta Municipal de Encarnación





El Oferente Nro. 2 (Compañía de Petróleos y Asfalto S.A.), en su representación el Sr. Gustavo Ramon Torres Kiese, expresa que los oferentes: **(Oferente Nro. 1 Osiris Group S.A., Oferente Nro 3 Ortellado Toniolo S.A. y el Oferente Nro. 5 Integra Asfalto S.A.)** presentan el **Certificado de Origen Nacional de otra empresa y el P.B.C. no aplica autorización de fabricante**. Con respecto a esta observación, el Comité de evaluación analizan que si presentan el certificado de Origen de sus respectivos fabricantes con una autorización plena de los mismos, que garantizan de la provisión de estos productos, es prueba suficiente para dar lugar a que estos certificados son válidos para que puedan ampararse en el margen de preferencia que se les otorga con la presentación de estos certificados. **El Oferente Nro. 4 Materiales asfáltico S.A.**, en su representación, la Sra. Laura Isabel Martínez González expresa que el **Oferente Nro. 3 Ortellado Toniolo S.A.**, presenta oferta firmada solo por el presidente, y en el Estatuto y Acta de asamblea indica que el uso de las firmas es de forma conjunta por el presidente con un Director Titular. Con respecto a esta observación fue solicitada una aclaración al oferente observado quien lo ha respondido en tiempo y forma, por lo que será tomado en consideración para la evaluación.

REQUISITOS DE CALIFICACION: _Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes. **Seguidamente se verificará si cumplen con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 7021/22 Suministro y Contrataciones Públicas. Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a.**

N°	Oferente	Cumple
1	OSIRIS GROUP S.A.	Constancia N.º 3073
2	COMPAÑÍA DE PETROLEOS Y ASFALTO S.A. (Compasa)	Constancia N.º 3073
3	ORTELLADO TONIOLO S.A.	Constancia N.º 3073
4	MATERIALES ASFALTICO S.A.	Constancia N.º 3073
5	INTEGRA ASFALTOS S.A.	Constancia N.º 3073

Certificado de Producto y Empleo Nacional: A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. a) **Consorcios:** a.1. **Provisión de Bienes:** El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo. a.2. **Provisión de Servicios** (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas). Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.



Don Juan Luis Regis González
Secretario General
Junta Municipal de Encarnación

Abg. Diego Aquino Mercado
PRESIDENTE
Junta Municipal de Encarnación



Requisitos de Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

OFERENTE N° 1 OSIRIS GROUP S.A.: el mismo cumple con todos los requisitos establecidos, y el mismo se detalla en el Informe del Comité Evaluador N° 12/2025.

OFERENTE N° 2 COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA): el mismo cumple con todos los requisitos establecidos, y el mismo se detalla en el Informe del Comité Evaluador N° 12/2025.

OFERENTE N° 3 ORTELLADO TONIOLO S.A.: el mismo cumple con todos los requisitos establecidos, el mismo se detalla en el Informe del Comité Evaluador N° 12/2025.

OFERENTE N° 4 MATERIALES ASFALTICO S.A.: el mismo cumple con todos los requisitos establecidos, y el mismo se detalla en el Informe del Comité Evaluador N° 12/2025.

OFERENTE N° 5 INTEGRA ASFALTO S.A.: el mismo cumple con todos los requisitos establecidos, y el mismo se detalla en el Informe del Comité Evaluador N° 12/2025.

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación: las Empresas OSIRIS GROUP S.A y COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A, cumplen con todos los requisitos establecidos, y el mismo se detalla en el Informe del Comité Evaluador N° 12/2025.

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

LOTE 1: CEMENTO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA	OFERTAS	MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL 40%	PRECIO FINAL	OBSERVACIONES
N°1 OSIRIS GROUP	14.307.000	-	14.307.000	1° precio
N°2 COMPASA	16.215.000	-	16.215.000	4° precio
N°3 ORTELLADO TONIOLO S.A.	14.878.890	-	14.878.890	2° precio
N°4 MATERIALES ASFALTICOS S.A	15.800.000	6.320.000	22.120.000	5° precio
N°5 INTEGRA ASFALTOS	15.060.000	-	15.060.000	3° precio

LOTE 2: ARENA LAVADA	OFERTAS	MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL 40%	PRECIO FINAL	OBSERVACIONES
N°1 OSIRIS GROUP	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	
N°2 COMPASA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	
N°3 ORTELLADO TONIOLO S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	
N°4 MATERIALES ASFALTICOS S.A	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	
N°5 INTEGRA ASFALTOS	35.087		35.087	1°

LOTE 3: PIEDRA TRITURADA	OFERTAS	MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL 40%	PRECIO FINAL	OBSERVACIONES
N°1 OSIRIS GROUP	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	
N°2 COMPASA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	
N°3 ORTELLADO TONIOLO S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	
N°4 MATERIALES ASFALTICOS S.A	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	
N°5 INTEGRA ASFALTOS	106.985		106.985	1°

Análisis de Precios

SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO: Al evaluar el análisis de los precios ofertados, la composición del precio se pudo comprobar que los oferentes han respetado los márgenes establecidos entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. - **Art. 4, numeral 1 Resolución DNCP N°. 454/2024.** Con respecto al Oferente Nro. 5 no ha respetado los márgenes correspondientes a los lotes Nro. 2 y 3, por lo que se la solicitado un desglose de precio y justificación de la misma, esta fue presentada en tiempo y forma por lo que este Comité de evaluación lo toma por valida considerando que el margen es por debajo del margen de referencia, lo que beneficia a la Institución Municipal.

Seguidamente se evaluará por lote, considerando para su evaluación el Lote Nro. 1: Cemento y Emulsión Asfáltica. Con la aplicación del margen de preferencia nacional las ofertas quedaron cuanto siguen:

LOTE 1: CEMENTO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA	OFERTAS	MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL 40%	PRECIO FINAL	OBSERVACIONES
N°1 OSIRIS GROUP	14.307.000	-	14.307.000	1°
N°2 COMPASA	16.215.000	-	16.215.000	4°
N°3 ORTELLADO TONIOLO S.A.	14.878.890	-	14.878.890	2°
N°4 MATERIALES ASFALTICOS S.A	15.800.000	6.320.000	22.120.000	5°
N°5 INTEGRA ASFALTOS	15.060.000	-	15.060.000	3°

Don Juan Luis Regis González
Secretario General
Junta Municipal de Encarnación

Abg. Diego Aquino Mercado
PRESIDENTE
Junta Municipal de Encarnación





La evaluación es por lote, siendo la primera oferta más baja la presentada por el **Oferente Nro. 1 OSIRIS GROUP S.A.**, por lo que continua con su evaluación: **Capacidad Financiera: CUMPLE.**-----

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura. Cumple. b. Contribuyentes de IRACIS: Balance y Estado de Resultado de los años (2021,2022,2023). – Cumple. c. Contribuyentes de IRP: Formulario 104 de los años (2021,2022,2023). d. Contribuyentes de IRPC: Formulario 106 de los años (2021,2022,2023). e. Contribuyentes de IVA: Formulario 120 de los 36 (TREINTA Y SEIS) meses, de los años (2021,2022,2023).- Cumple.-----

Experiencia requerida: El Oferente deberá presentar copias simples de contratos ejecutados o facturaciones con sus respectivas recepciones finales satisfactoriamente correspondientes a Provisión de insumos asfálticos, de los años (2021, 2022 y 2023). Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones que fuesen necesarios para acreditar el volumen, en un monto mínimo de cincuenta por ciento (50%) del monto máximo de la oferta, los mismos podrán ser de entidades públicas o privadas, estos serán la sumatoria para el análisis de los 3 (tres) años respectivamente.-----

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia. 1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Cumple. **Capacidad Técnica:** • Manifestar de que se cuenta con la capacidad técnica para proveer los bienes en cantidad y tiempo solicitado. Cumplir con las especificaciones técnicas. **Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica.** • Declaración Jurada de que el oferente cuenta con la capacidad técnica para proveer los bienes en cantidad y tiempo solicitado. Cumple. • Declaración jurada que cumple con las especificaciones Técnicas ofertadas. Cumple- **Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.**

Oferente	Calificación Legal	Análisis de Precios	Experiencia Requerida	Capacidad Financiera
OSIRIS GROUP S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Criterios de desempate de ofertas: No Aplica: Se lo adjudica por el precio ofertado y cotejado sin error aritmético, de **Gs. 14.307.000** (catorce millones trescientos siete mil guaraníes), con todos los impuestos incluidos, tipificado bajo contrato abierto, la suma máxima asciende al monto de **Gs. 14.000.000.000** (catorce mil millones de guaraníes) y la suma mínima de **Gs. 7.000.000.000** (siete mil millones de guaraníes) con todos los impuestos incluidos.-----

Se procede a evaluar los Lotes Nro. 2 y 3:

Siendo la única oferta la presentada por el **Oferente Nro. 5: INTEGRA ASFALTO S.A.**

LOTE 2: ARENA LAVADA	OFERTAS	MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL 40%	PRECIO FINAL
N°1 OSIRIS GROUP	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
N°2 COMPASA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
N°3 ORTELLADO TONIOLO S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
N°4 MATERIALES ASFALTICOS S.A	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
N°5 INTEGRA ASFALTOS	35.087		35.087

LOTE 3: PIEDRA TRITURADA	OFERTAS	MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL 40%	PRECIO FINAL
N°1 OSIRIS GROUP	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
N°2 COMPASA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
N°3 ORTELLADO TONIOLO S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
N°4 MATERIALES ASFALTICOS S.A	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
N°5 INTEGRA ASFALTOS	106.985		106.985

Capacidad Financiera: REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura. Cumple.-

b. Contribuyentes de IRACIS: Balance y Estado de Resultado de los años (2021,2022,2023). – Cumple.-
 c. Contribuyentes de IRP: Formulario 104 de los años (2021,2022,2023). –
 d. Contribuyentes de IRPC: Formulario 106 de los años (2021,2022,2023). –
 e. Contribuyentes de IVA: Formulario 120 de los 36 (Treinta y seis) meses, de los años (2021,2022,2023). Cumple.-----

Experiencia requerida: - El Oferente deberá presentar copias simples de contratos ejecutados o facturaciones con sus respectivas recepciones finales satisfactoriamente correspondientes a Provisión de insumos asfálticos, de los años (2021, 2022 y 2023). Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones que fuesen necesarios para acreditar el volumen, en un monto mínimo de cincuenta por ciento (50%) del monto máximo de la oferta, los mismos podrán ser de entidades públicas o privadas, estos serán la sumatoria para el análisis de los 3 (tres) años respectivamente.-----

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia: 1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Cumple.-----

Capacidad Técnica: • Manifestar de que se cuenta con la capacidad técnica para proveer los bienes en cantidad y tiempo solicitado. • Cumplir con las especificaciones técnicas.-----

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica



Don Juan Luis Regis González
 Secretario General
 Junta Municipal de Encarnación

Abg. Diego Aquino Mercado
 PRESIDENTE
 Junta Municipal de Encarnación



- Declaración Jurada de que el oferente cuenta con la capacidad técnica para proveer los bienes en cantidad y tiempo solicitado. Cumple.
 - Declaración jurada que cumple con las especificaciones Técnicas ofertadas. Cumple
- Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.**

Oferente	Calificación Legal	Análisis de Precios	Experiencia Requerida	Capacidad Financiera
Integra Asfalto S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

-Criterios de desempate de ofertas: No Aplica

Se lo adjudica por el precio ofertado y cotejado sin error aritmético, en los Lote Nro. 2 por **Gs. 35.087** (treinta y cinco mil ochenta y siete guaraníes), con todos los impuestos incluidos, tipificado bajo contrato abierto, la suma máxima asciende al monto de **Gs. 120.000.000** (ciento veinte millones de guaraníes) y la suma mínima de **Gs. 60.000.000** (sesenta millones de guaraníes) con todos los impuestos incluidos. Y el Lote Nro. 3, por la suma de **Gs. 15.202.072** (quince millones doscientos dos mil setenta y dos guaraníes) con todos los impuestos incluidos, tipificado como contrato abierto, en donde la suma máxima asciende a la suma de **Gs. 1.880.000.000** (mil ochocientos ochenta millones de guaraníes) y el monto mínimo de **Gs. 940.000.000** (novecientos cuarenta millones de guaraníes).

Que, por Resolución Nº 7.171/2025, el Intendente Municipal, ha procedido a adjudicar el proceso de Llamado a Licitación Pública Nacional No. 04/2025 "PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFÁLTICA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL 2025-2026 – I.D.Nº 464.509, conforme al Informe del Comité Evaluador Nº 12/2025.

Que, el Art. 216 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Artículo 55 de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO y CONTRATACIONES PUBLICAS", establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, a solicitud del Intendente Municipal resolvió tratar sobre tablas la adjudicación de referencia, y luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por Nota No. 11.107/2025, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO y CONTRATACIONES PUBLICAS", y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes, siendo aprobado por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

RESUELVE:

- ART. 1º)** **APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución Nº 7.171/2025, del proceso del Llamado a Licitación Pública Nacional No. 04/2025 "PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFÁLTICA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL 2025-2026 – I.D.Nº 464.509, a favor de las siguientes empresas.
- Lote Nº 1 – CEMENTO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA**, a favor de la **EMPRESA OSIRIS GROUP S.A.**, por la sumatoria de precios unitarios que asciende a la suma de **Gs. 14.307.000** (catorce millones trescientos siete mil guaraníes), a ejecutarse por medio de un contrato abierto plurianual, por un monto total mínimo de **Gs. 7.000.000.000** (siete mil millones de guaraníes) y monto máximo de **Gs. 14.000.000.000** (catorce mil millones de guaraníes).
- Lote Nº 2 – ARENA LAVADA**, a favor de la **EMPRESA INTEGRAS ASFALTOS S.A.**, por la sumatoria de precio unitario que asciende a la suma de **Gs. 35.087** (treinta y cinco mil ochenta y siete guaraníes), a ejecutarse por medio de un contrato abierto plurianual, por un monto total mínimo de **Gs. 60.000.000.000** (sesenta millones de guaraníes) y monto máximo de **Gs. 120.000.000.000** (ciento veinte millones de guaraníes).
- Lote Nº 3 – PIEDRA TRITURADA**, a favor de la **EMPRESA INTEGRAS ASFALTOS S.A.**, por la sumatoria de precio unitario que asciende a la suma de **Gs. 106.985** (ciento seis mil novecientos ochenta y cinco guaraníes), a ejecutarse por medio de un contrato abierto plurianual, por un monto total mínimo de **Gs. 940.000.000** (novecientos cuarenta millones de guaraníes) y un monto máximo de **Gs. 1.880.000.000** (un mil ochocientos ochenta millones de guaraníes).
- ART. 2º)** **AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir los Contratos, con las Empresas Adjudicadas de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada de los Contratos suscritos.
- ART. 3º)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal

Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO
Presidente Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION
ENCARNACION, 23 de Mayo de 2025.

Abog. MILAGROS FERNANDEZ ACOSTA
Secretaria General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YO SANCHEZ
Intendente Municipal